



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA  
RADICACIÓN: 11001334306120200008800  
ACCIONANTE: Mario Montenegro Piñeros  
ACCIONADO: Juzgados 25 y 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Nubia Stella Izquierdo Lombana, como agente oficiosa del señor Mario Montenegro Piñeros presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, salud y acceso a la administración de justicia que se alegan como vulnerados por los Juzgados 25 y 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con la normatividad vigente, aunque la tutela se puede interponer ante cualquier juez, el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, compilado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, que fue modificado por el Decreto 1983 de 2017 señala que la competencia para conocer de las acciones de tutela interpuestas contra "Jueces o Tribunales serán repartidas para su conocimiento en primera instancia al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada" radica en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

**RESUELVE**

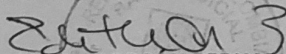
**PRIMERO:** Declarar la falta de competencia para conocer del asunto de conformidad con el Decreto 1983 de 2017, toda vez que la acción se dirige contra dos juzgados de ejecución de penas y medidas.

**SEGUNDO: REMÍTASE** la presente acción al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para su conocimiento.

**TERCERO: Comuníquese** la presente decisión a los interesados por el medio más expedito.

**CUARTO:** Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
JUEZA